



ESG Práctica legal

Grupo de Sostenibilidad de Gómez-Acebo & Pombo

2024 ^{N.º 4}

Contenido

Tribuna	3	Actualidad Normativa	7
— El factor S de las estrategias de ESG de las empresas: del talento sostenible a la diligencia debida y la taxonomía social	3	• Novedades	7
		— Gobernanza y finanzas sostenibles	7
Noticias GA_P	6	— Medioambiente, movilidad y energía	8
Práctica legal: experiencia GA_P	6	• Medioambiente.....	8
• Asesoramientos ESG	6	• Movilidad.....	9
— Gobernanza y finanzas sostenibles.....	6	• Energía	11
— Medioambiente, movilidad y energía	6	— Social.....	11
— Social.....	7		

Tribuna

El factor S de las estrategias de ESG de las empresas: del talento sostenible a la diligencia debida y la taxonomía social

La sostenibilidad no es una moda ni una tendencia, es una realidad y un paradigma consolidado para el buen gobierno de las organizaciones en sus operaciones y cadenas de suministro.

La reciente aprobación de las directivas comunitarias sobre información no financiera y nuevos informes de sostenibilidad y procesos de diligencia debida viene a reforzar la estrategia de ESG de las empresas que van más allá de cumplimentar indicadores y, en particular, al factor S como un elemento estratégico para la gestión de una doble materialidad que incluya, de un lado, los riesgos no financieros y, de otro lado, los impactos en el empleo.

La directiva CSRD sobre información en materia de sostenibilidad equipara la información no financiera con la financiera y se apoya en los Estándares Europeos de Sostenibilidad (ESRS) que cuenta con más de 1500 requisitos de información generales ESG debiendo las empresas informar sobre los impactos, riesgos y oportunidades en la cadena de valor. Las primeras empresas obligadas serán las empresas cotizadas que deberán empezar a reportar en 2025 con los datos de 2024. Y ya en 2026 esa obligación va a alcanzar a todas las empresas europeas que cumplan dos de estos tres requisitos: a) 250 empleados; b) 20 millones de euros de activos; y/o c) 40 millones de euros de facturación neta.

La directiva CSDDD sobre diligencia debida obliga a las empresas europeas a realizar procesos de diligencia debida en materia de derechos hu-

manos y medio ambiente y esa obligación alcanzará a las empresas europeas que cumplan estos requisitos: a) 500 empleados; b) facturación neta global de 150 millones de euros aunque dichos umbrales bajan a 250 empleados y 40 millones de facturación si al menos 20 millones se generan en sectores de alto impacto y alcanza también a empresas no europeas cuya facturación en la UE supere los 300 millones de euros anuales.

Un ejercicio pendiente de análisis en la comunidad empresarial es la delimitación del marco conceptual del factor S en las estrategias corporativas de ESG y entender el alcance de la convergencia entre talento y sostenibilidad a través de las áreas temáticas que se exponen a continuación.

1. La igualdad de oportunidades, diversidad e inclusión social y los límites legales de la inteligencia artificial

La igualdad es un gran motor del talento sostenible y las empresas por imperativo legal tienen que cumplir obligaciones de transparencia retributiva y de reducción de la brecha salarial de género y de prevención de discriminaciones especialmente en caso de trato no favorable en el ejercicio de los derechos de conciliación y de corresponsabilidad.

La diversidad (muy vinculada con la demografía) tiene un soporte legal en la Carta de Naciones Unidas de 1945 abre la práctica empresarial a cinco bloques de diversidad: género y orientación social; edad; capacidad funcional; origen racial; y religión o creencias. Y llegarán también el CV ciego y los derechos de información de los trabajadores a conocer los parámetros, reglas e instrucciones de los

algoritmos y a la supervisión humana sobre decisiones laborales de contratación o condiciones de trabajo que se puedan tomar con la inteligencia artificial para evitar sesgos y contratación exclusivamente por perfiles. Y será necesario también gestionar la revolución migratoria con la futura directiva europea de permiso único que impulsará la contratación del talento internacional no comunitario como un recurso esencial para el crecimiento y la prosperidad compartidos.

La inclusión social tiene un marco legal prioritario en la normativa de protección de las personas con discapacidad con obligaciones legales de contratación directa (cupos de reserva) o, con medidas alternativas, en submercados laborales (Centros Especiales de Empleo, entre otros).

2. La seguridad y salud laboral; la salud mental y el bienestar físico y psicosocial

La seguridad y salud laboral tiene un marco legal complejo y también emergen con fuerza nuevos ámbitos de protección de los empleados en materia de salud mental y bienestar emocional lo que gira también el centro de gravedad del interés corporativo y de control público a factores como los riesgos psicosociales; las cargas de trabajo; y la prevención de situaciones de estrés o acosos laborales.

3. Los derechos humanos y la cadena de suministro

La directiva europea de diligencia debida da un paso decisivo incorporando obligaciones nuevas de derechos humanos: (i) un enfoque basado en el riesgo que obligará a las empresas a aprobar una política de diligencia debida; (ii) un sistema de indemnizaciones de daños y perjuicios a las personas

y comunidades afectadas; (iv) un deber de diligencia en los administradores que deberán adaptar la estrategia corporativa a los impactos adversos existentes o potenciales; (v) y un sistema de sanciones que pueden alcanzar al límite máximo no inferior al 5% del volumen de negocios mundial neto de la empresa.

Y, las empresas, deben afrontar los riesgos de reclamaciones de responsabilidad extracontractual de posible vulneración de los derechos humanos, en la matriz o sus filiales o en sus contratistas, con litigación en Tribunales internacionales y/o jurisdicciones locales que es todo un nuevo frente legal para las empresas.

4. El empleo decente; el salario digno y las condiciones laborales previsibles y transparentes

La OIT ha impulsado a través de sus ocho convenios fundamentales una agenda internacional relevante sobre el empleo decente que excluye de la legalidad el trabajo no declarado, pero también se orienta al salario digno (más allá del SMI). Por su parte, las directivas europeas ponen el foco también en la necesidad de la previsibilidad y transparencia de las relaciones laborales.

Asimismo, Naciones Unidas ha desplegado una actividad intensa en la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible para que las empresas líderes en sostenibilidad integren, también, en sus estrategias corporativas y en sus procesos de toma de decisiones y gobernanza el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de ámbito social, entre otros: fin de la pobreza (ODS1); salud y bienestar (ODS3); igualdad de género (ODS5); trabajo decente (ODS8); y reducción de las desigualdades (ODS10).

5. El desarrollo profesional de las personas y la atracción, motivación y retención del talento

El talento sostenible es, también, el talento dinámico que crece y se libera con la obtención de nuevas competencias y habilidades en un entorno de gran incertidumbre donde las habilidades digitales y sociales devoran los meros conocimientos técnicos y junto con la formación durante toda la vida laboral son esenciales para la empleabilidad y la productividad y para la reducción de la rotación no deseada. La importancia de nuevos factores como la flexibilidad en el *micromanagement* o el *job crafting* donde las responsabilidades se amoldan a las particularidades de cada empleado son nuevas dinámicas en la guerra por el talento y conviven con la paradoja de existencia de personas para cubrir vacantes en algunos sectores y el bajo índice de oportunidades laborales.

6. Compliance laboral y comportamiento ético en las relaciones laborales

Sin duda, la gestión óptima de los riesgos no financieros tienen su anclaje en los sistemas de gestión de compliance laboral tras la aprobación de la nueva norma UNE 19604 y en la nueva Ley 2/2023 de protección del informante.

La ética en las relaciones laborales en un concepto más impreciso vinculado con la

integridad y la justicia social y conecta con las políticas internas (derecho líquido) que mejoran las obligaciones legales e identifican en los Códigos de conducta derechos y obligaciones de todos los grupos de interés.

7. La taxonomía y el liderazgo social

Finalmente, la nueva taxonomía social que avanza siguiendo la estela de la taxonomía ambiental y las finanzas sostenibles será estratégica para la clasificación de actividades con impacto social positivo y, a través de ella, para la generación de oportunidades y de flujos de capital y de inversión hacia proyectos sostenibles libres del fraude laboral y de su posible blanqueo (*social washing*).

Los líderes del talento sostenible (CEO, directores, managers y todos los que desempeñen roles con responsabilidades de gestión de personas) con su compromiso, valores y ejemplaridad tienen el reto de liderar de manera sólida y visionaria la transformación empresarial que sitúe a las personas en el centro de las estrategias de crecimiento económico y progreso social y coloque al factor S de las estrategias de ESG y a la economía de impacto (social) en el centro del debate público y empresarial.

Carlos de la Torre García
Socio, Área Laboral

Noticias GA_P

- La Facultad de Derecho (Comillas ICADE) de la Universidad Pontificia Comillas y Gómez-Acebo & Pombo han creado conjuntamente la nueva Cátedra sobre Sostenibilidad y Derecho, [enlace](#).
- GA_P se asocia a Forética, [enlace](#).
- GA_P se asocia a Spainsif, [enlace](#).
- GA_P acudirá al “I Congreso Nacional de Hidrógeno Verde”, [enlace](#), que se celebrará del 7 al 9 de febrero de 2024 en Huelva.

Práctica legal: experiencia GA_P

Asesoramientos ESG

Gobernanza y finanzas sostenibles

- Asesoramiento sobre prioridades y estrategias ESG en el sector financiero.
- Revisión de políticas sobre sostenibilidad de entidades aseguradoras.
- Asesoramiento en una operación cuyo objetivo era la operación era financiar o refinar edificios por debajo del objetivo del *Carbon Risk Real Estate Monitor* (CRREM) y de un porcentaje mínimo de en relación con

los *Positive Energy Districts* (PED), siendo un “proyecto verde elegible” de conformidad con los *Green Loan Principles* (GLPs) de la *Loan Market Association* (LMA).

Medioambiente, movilidad y energía

- GA_P se encuentra asesorando en el desarrollo de modelos de contrato HPA¹ para grandes operadores del mercado.
- Asesoramiento a clientes sobre la potencial aplicación de la propuesta de Directiva sobre alegaciones medioambientales (“Green Claims”).

¹ Contratos de compraventa de hidrógeno verde a largo plazo, o “*Hydrogen Purchase Agreements*” por sus siglas en inglés.

Social

- a) Asesoramiento laboral en materia de despidos colectivos incluyendo elaboración de memorias legales; negociación con sindicatos; y planes sociales de acompañamiento con medidas alternativas a extinciones y programas de recolocación.
- b) Asesoramiento en distintos sectores en materia de igualdad con la elaboración y negociación con los representantes legales y/o sindicatos de los diagnósticos y planes de igualdad. Asesoramiento en la elaboración de registro de medias salariales desglosado por sexo y grupo profesional.
- c) Investigaciones ante denuncias de acoso laboral y/o sexual o por razón de sexo. Revisión de protocolos de acoso laboral y/o sexual o por razón de sexo y de políticas de diversidad e inclusión.
- d) Auditorias en materia salarios y cotizaciones sociales para identificar posibles riesgos de incumplimientos laborales de convenios sectoriales y autonómicos y planificar acciones de control y mitigación.
- e) Auditorias de registros de jornada para prevenir horas extraordinarias y garantizar el cumplimiento normativo ante inspecciones laborales.

Actualidad Normativa

Novedades

Gobernanza y finanzas sostenibles

- a) Proyecto de Ley Orgánica de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Traspone la Directiva (UE) 2022/2381 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de noviembre de 2022, relativa a un mejor equilibrio de género entre los administradores de las sociedades cotizadas y medidas conexas. Se incorpora el principio de representación equilibrada en los consejos de administración de las sociedades cotizadas y de las entidades de interés público que tengan más de 250 trabajadores o una cifra de negocios de más de 50 millones de euros o un activo superior a 43 millones. El número de mujeres no podrá

ser inferior al 40% del total de los miembros del consejo.

- b) Reglamento (UE) 2023/2631 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, sobre los bonos verdes europeos y la divulgación de información opcional para los bonos comercializados como bonos medioambientalmente sostenibles y para los bonos vinculados a la sostenibilidad.

Este Reglamento, tiene como objetivos (i) garantizar que se apliquen unos requisitos uniformes a la utilización de la designación “bono verde europeo” o “BVEu”; (ii) se regula el destino de los fondos que obtenga el emisor que con carácter general deberán destinarse a actividades que estén alineadas con la taxonomía europea medioambiental; (iii) se establece la supervisión de la emisión de BVEu para los que se requiere un folleto, y una verificación por parte de verificadores externos registrados y

supervisados por ESMA, y (iv) se prevén plantillas de divulgación de información previa y posterior a la emisión.

- c) Reglamento delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión de 31 de julio de 2023 por el que se completa la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas de presentación de información sobre sostenibilidad.

Estas normas, ESRS por sus siglas en inglés, se agrupan en tres categorías: estándares transversales (generales y características), temáticos (cambio climático, contaminación, agua y recursos marinos, biodiversidad y uso de recursos y economía circular) y sectoriales (temas laborales, cadena de valor, comunidades, consumidores y conducta empresarial).

- d) El 14 de diciembre de 2023 el Consejo y el Parlamento Europeo alcanzaron un acuerdo provisional con respecto a la Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad.

Entre otras cuestiones se posicionaron a favor de excluir al sector financiero del ámbito de aplicación de esta Directiva incluyendo en la misma, eso sí, una cláusula de revisión de tal exclusión en los próximos años.

- e) Reglamento (UE) 2023/2859 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2023, Reglamento (UE) 2023/2869 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2023 y Directiva (UE) 2023/2864 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2023.

Se regula un punto de acceso único europeo que proporciona un acceso centralizado a la información disponible al público pertinente

para los servicios financieros, los mercados de capitales y la sostenibilidad.

- f) La CNMV analiza la información de ESG de las empresas cotizadas que exige la taxonomía europea.

En el *Informe sobre los desgloses relativos a la Taxonomía Europea* publicado por la CNMV en relación con el ejercicio 2022, la autoridad supervisora española analiza la presentación por los emisores de información, cuantitativa y cualitativa, sobre la taxonomía europea de sostenibilidad.

- g) El 30 de noviembre de 2023 las tres Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, EIOPA y ESMA) han publicado una ficha interactiva denominada “*Inversiones, préstamos, seguros o pensiones con un enfoque sostenible*” que responde a las preguntas más frecuentes de los consumidores sobre las finanzas sostenibles.
- h) Platform on Sustainable Finance report on a compendium of market practices.

Informe emitido por la Plataforma de Finanzas Sostenibles el 29 de enero de 2024, en el que se recogen casos concretos sobre cómo los diferentes sectores están aplicando el Reglamento de Taxonomía y demás normativa sobre finanzas sostenibles.

Medioambiente, movilidad y energía

Medioambiente

- a) Reglamento (UE) 2023/1670 de la Comisión de 16 de junio de 2023 que establece para los aparatos eléctricos y electrónicos especificados en el título, los requisitos de diseño e

información a efectos de reparación y reutilización obligando a los responsables de su introducción en el mercado a: (i) cumplir con unos requisitos de desmontaje, de preparación con fines de reutilización, y de reciclabilidad (ii) disponer de piezas de recambio en el mercado, (iii) facilitar el acceso a la información sobre reparación y mantenimiento, (iv) entregar en un plazo predeterminado las piezas de recambio, (v) garantizar a los usuarios la fiabilidad en la durabilidad de sus productos, (vi) marcar los componentes de plástico y (vii) cumplir con los requisitos de información técnica sobre sus productos al público a través de sus páginas web. Por tanto, la aprobación de este Reglamento contribuye sustancialmente la transición hacia una economía circular, objetivo medioambiental identificado en el Reglamento de Taxonomía.

- b) Reglamento (UE) 2023/2055 de la Comisión de 25 de septiembre de 2023 que modifica, por lo que respecta a las micropartículas de polímeros sintéticos, el anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH).

Este Reglamento contribuye a los objetivos de prevención y el control de la contaminación en el agua y la tierra, así como a la protección de los recursos hídricos y marinos, en la medida en que incluye a las Micropartículas de polímeros sintéticos entre las sustancias peligrosas con restricciones en su fabricación, comercialización y uso (modificación del anexo XVII del Reglamento REACH).

- c) Reglamento Delegado (UE) 2023/2485 de la Comisión, de 27 de junio de 2023, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139

por el que se establecen criterios técnicos de selección adicionales para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales.

- d) Reglamento Delegado (UE) 2023/2486 de la Comisión, de 27 de junio de 2023, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de los criterios técnicos de selección para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos, a la transición a una economía circular, a la prevención y el control de la contaminación, o a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas, y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales.

Movilidad

- e) Orden PCM/814/2023, de 18 de julio, por la que se modifica el Anexo I que modifica el Anexo I del Real Decreto 265/2021 sobre vehículos al final de su vida útil.

Incorpora la Directiva Delegada (UE) 2023/544 de la Comisión Europea que detalla varias modificaciones respecto al uso de plomo en aleaciones de aluminio, cobre y baterías, en diversas aplicaciones como mecanizado, soldadura y conexiones eléctricas en circuitos integrados. Además, se divide la exención relacionada con el plomo en baterías en dos categorías, estableciendo fechas de expiración para su eliminación progresiva.

- f) Reglamento Delegado (UE) 2023/2502 de la Comisión, de 7 de septiembre de 2023 que ajusta los valores de masa de turismos nuevos y vehículos comerciales ligeros nuevos, modificando el Reglamento (UE) 2019/631.

Establece ajustes en los valores de masa de los vehículos nuevos, define obligaciones para los fabricantes en relación con los objetivos de emisiones de CO₂ y modifica el Reglamento 2019/631 para reflejar estos cambios. Se establecen ajustes periódicos en los valores de masa de los vehículos comerciales ligeros nuevos hasta 2024, basados en datos de matriculaciones anteriores. Se determinan valores indicativos para 2025 basados en la masa media de los vehículos matriculados en 2021. Los fabricantes deben utilizar estos valores ajustados para calcular los objetivos de emisiones de CO₂.

- g) Reglamento (UE) 2023/1804 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativo a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

Establece estándares técnicos, interoperabilidad y coordinación entre los Estados miembros para promover el uso y la accesibilidad de estos combustibles, contribuyendo a la reducción de emisiones y a una transición hacia un transporte más sostenible. Se destacan las obligaciones de los Estados miembros para garantizar la para el desarrollo del mercado de combustibles alternativos y para la implantación de estaciones de recarga de acceso público para vehículos eléctricos ligeros, fijando objetivos de potencia disponible y hitos de tiempo para su implementación. También se promueve la instalación de estaciones de repostaje de hidrógeno de acceso público para 2030. Los operadores de puntos de recarga deben ofrecer opciones

de pago electrónico y cumplir con estándares de recarga inteligente. Se exige la disponibilidad de datos estadísticos sobre la infraestructura para combustibles alternativos. La Comisión establecerá un punto de acceso común europeo para facilitar el intercambio de datos.

- h) Reglamento Delegado (UE) 2023/2867 de la Comisión de 5 de octubre de 2023 por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Establece los principios rectores y los criterios para definir los procedimientos de verificación de los valores de emisiones de CO₂ y consumo de combustible de los turismos y los vehículos comerciales ligeros en circulación. Las autoridades de homologación seleccionarán anualmente muestras de vehículos para ensayos de verificación, asegurando la correspondencia entre los valores registrados y los reales. Los fabricantes deben facilitar la documentación y los informes de ensayos a las autoridades, y estas verificarán la precisión de los valores registrados en los certificados de conformidad.

- i) Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2767 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, por el que se establece un procedimiento de aprobación y certificación de tecnologías innovadoras para reducir las emisiones de CO₂ de los turismos y de los vehículos comerciales ligeros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los fabricantes o proveedores pueden presentar solicitudes para calificar una tecnología como eco-innovación, demostrando su efectividad en reducir emisiones. La solicitud debe incluir un informe de verificación elaborado por un organismo indepen-

diente. Se establece un umbral mínimo de 0,5 g/km de reducción de emisiones para calificar como eco-innovación. La Comisión evaluará las solicitudes en un plazo de nueve meses y decidirá su aprobación o rechazo.

Energía

- j) Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Este Real Decreto-ley prevé novedades relevantes sobre la regulación de los sectores eléctrico y de hidrocarburos, entre las que cabe destacar (i) la extensión de hitos para la tramitación de instalaciones de generación eléctrica renovable, (ii) la liberación de capacidad para autoconsumo en nudos reservados para concursos de capacidad, (iii) la adopción de diferentes medidas relativas a la regulación de los permisos de acceso y conexión para la demanda, (iv) la prórroga y extensión de medidas adoptadas para contrarrestar las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania de electricidad, y (v) la modificación de la Ley de Aguas en relación con el sector eléctrico.

Social

- a) Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

Este Real Decreto-ley incorpora medidas destinadas a mejorar la eficiencia del servicio

público de justicia mediante la modificación de diversas leyes procesales. Esta reforma tiene como objetivo alinear la normativa procesal civil, penal, contencioso-administrativa y social con el marco de tramitación electrónica. Específicamente, en el ámbito social, se lleva a cabo una reforma significativa de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (“LRJS”).

- b) Real Decreto-ley 7/2023, de 19 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes, para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo, y para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo.

El día 12 de enero de 2024 dejaron de estar vigentes las medidas que estableció el citado Real Decreto-ley como consecuencia de la no consolidación del citado texto, por lo que sus efectos (ampliación del permiso de lactancia en cuanto a su acumulación, subsidio asistencia en situación de desempleo y prioridad aplicativa de los acuerdos o convenios colectivos autonómicos, entre otros) se limitan al período del 21 de diciembre de 2023 al 12 de enero del 2024.

- c) Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Este texto presenta importantes cambios legislativos en materia laboral y de Seguridad Social, entre ellos la introducción de normas

para la determinación de la cotización en prácticas formativas o prácticas académicas externas, con disposiciones transitorias hasta el 31 de marzo de 2024 para comunicar altas y bajas a la Tesorería General de la Seguridad Social relacionadas con prácticas realizadas entre el 1 de enero y el 20 de marzo de 2024.

- d) Real Decreto 1011/2023, de 5 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatarios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, y el Regla-

mento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, en materia de administración electrónica.

Este Real Decreto modifica dos Reglamentos con el fin de aplicar ciertos aspectos de la normativa general establecida en las leyes de Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico del Sector Público a los procedimientos sancionadores en el ámbito laboral y a los procesos de liquidación de cuotas de la Seguridad Social que tramita la Inspección de Trabajo.

Para cualquier duda, por favor, póngase en contacto con alguno de los siguientes letrados:

Ana Martínez-Pina García

Tel.: (+34) 91 582 91 00
amartinezpina@ga-p.com

Carlos Vázquez Cobos

Tel.: (+34) 91 582 91 00
cvazquez@ga-p.com

Carlos de la Torre García

Tel.: (+34) 91 582 91 00
cdelatorre@ga-p.com

Eduardo Orteu Berrocal

Tel.: (+34) 91 582 91 00
eorteu@ga-p.com

Ainara Rentería Tazo

Tel.: (+34) 91 582 91 00
arenteria@ga-p.com

Irene Medina de Alba

Tel.: (+34) 91 582 91 00
imedina@ga-p.com

Laura Llopis Pastor

Tel.: (+34) 91 582 91 00
llopis@ga-p.com

Advertencia legal: Este boletín sólo contiene información general y no se refiere a un supuesto en particular. Su contenido no se puede considerar en ningún caso recomendación o asesoramiento legal sobre cuestión alguna.

© Gómez-Acebo & Pombo Abogados, 2024. Todos los derechos reservados.